**P: Siempre nos han enseñado que los hombres casados no pueden ser ordenados sacerdotes católicos. ¿Cómo es posible tener un sacerdote católico casado en la Diócesis de Orange?**

R: El Celibato es una disciplina de la Iglesia Católica practicada universalmente en el Occidente. Aunque es muy valorado, el Papa San Pablo VI declaró que el celibato «*no es, por supuesto, exigido por la naturaleza misma del sacerdocio. Esto se deriva claramente de la práctica de la Iglesia primitiva y de las tradiciones de las Iglesias de rito oriental»*.

Se ha hablado mucho de las razones prácticas del celibato, como dar al párroco más tiempo para dedicarse al pueblo de Dios. El Papa San Pablo VI escribe: «*Del mismo modo, muriendo diariamente a sí mismo y renunciando al legítimo amor de una familia propia por amor a Cristo y a su reino, el sacerdote encontrará la gloria de una vida sumamente rica y fecunda en Cristo, porque como Él y en Él, ama y se dedica a todos los hijos de Dios.*» Aun así, no es esencial para el sacerdocio, pero es un testimonio radical del reino de Cristo en el mundo.

En Occidente, la Iglesia adoptó el celibato como disciplina universal. Sin embargo, Oriente no lo hizo. Hoy en día, las Iglesias ortodoxas siguen manteniendo que los hombres que ya están casados pueden ser ordenados sacerdotes, aunque los sacerdotes solteros no pueden casarse después de la ordenación. En algunos casos excepcionales, el rito latino también permite que los hombres se ordenen como sacerdotes si antes de su conversión al catolicismo han ejercido como ministros en determinadas denominaciones protestantes.

**P: ¿Cuándo comenzó la Iglesia Católica esta práctica de ordenar sacerdotes casados de otras denominaciones religiosas y/o comunidades eclesiales después de que se convirtieran al catolicismo?**

R: En su encíclica de 1967, «*Sobre el celibato del presbítero*», el Papa San Pablo VI pidió que se estudiaran las circunstancias de los ministros casados de otras iglesias o comunidades eclesiales separadas de la Iglesia católica y la posibilidad de admitir al ejercicio del ministerio sacerdotal a quienes desearan la plena comunión con el sacerdocio católico.

El Papa Pío XII ya había concedido un permiso especial para que algunos clérigos luteranos casados fueran ordenados sacerdotes católicos poco después de la Segunda Guerra Mundial. En una declaración de 1980, el Papa San Juan Pablo II, permitió una excepción para que el clero episcopaliano casado pudiera ser ordenado sacerdote católico. Este proceso, conocido como «*Disposición Pastora*l», pretendía facilitar al clero episcopaliano el camino hacia la plena comunión con la Iglesia católica. Se estableció un delegado en EE.UU. para coordinar este proceso y servir de enlace con el Dicasterio para la Doctrina de la Fe, la oficina vaticana responsable de supervisar la Disposición Pastoral y gestionar el proceso de dispensa para permitir la ordenación sacerdotal de hombres casados.

**P: ¿Qué es el Ordinariato y en qué se diferencia de la Disposición Pastoral?**

R: El Ordinariato Personal de la Cátedra de San Pedro, también conocido simplemente como el Ordinariato, fue establecido el 1 de enero de 2012 por el Papa Benedicto XVI. El Ordinariato está separado y es distinto de la Disposición Pastoral. El Ordinariato supervisa a los individuos, parroquias, sacerdotes y comunidades religiosas que desean utilizar el Libro del Culto Divino, una adaptación del Libro de Oración Común americano. Conserva, junto con el Libro de Culto Divino, las tradiciones y costumbres anglicanas. Los antiguos ministros protestantes que solicitan la Disposición Pastoral, desean ser ordenados sacerdotes católicos romanos de rito latino en su diócesis local de rito latino, celebrando la liturgia de rito latino.

**P: ¿Significa esto que la Iglesia católica empezará a ordenar regularmente a hombres casados?**

R: No. La ordenación de un hombre casado sigue siendo una excepción que se concede sólo en casos específicos de hombres que ya habían sido llamados al ministerio en otra Iglesia o denominación cristiana y que más tarde entraron en plena comunión con la Iglesia Católica.

**P: ¿Es común en Estados Unidos esta práctica de los sacerdotes casados?**

R: En Estados Unidos, es relativamente infrecuente, pero notable, que más de 300 ex ministros protestantes casados, de procedencia episcopaliana, luterana, presbiteriana o metodista, hayan hecho la transición para servir como sacerdotes católicos. Estas personas experimentaron una llamada a unirse a la Iglesia católica, se sometieron a un proceso formal para entrar en plena comunión con sus familias y recibieron el permiso de Roma para ser ordenados sacerdotes católicos. Ahora ejercen su ministerio sacerdotal en todo el país.

**P: ¿Ha evolucionado esta práctica?**

R: Sí. Originalmente, esta práctica sólo se aplicaba a los hombres que habían sido clérigos episcopales/anglicanos. También implicaba la situación de parroquias enteras que entraban en la plena comunión junto con sus ministros. Se les permitía utilizar prácticas litúrgicas adaptadas tomadas de sus raíces episcopales. A lo largo de los años, se tuvieron en cuenta las peticiones de ministros de otras confesiones protestantes y se concedieron los permisos.

**P: ¿Por qué los ordena la Iglesia Católica si ya eran ministros en sus propias confesiones?**

R: La Iglesia Católica no reconoce las ordenaciones de ministros protestantes. Sin embargo, sí reconoce las ordenaciones sacerdotales de sacerdotes ortodoxos, ortodoxos orientales y de la Iglesia Asiria de Oriente, así como las ordenaciones sacerdotales de la Iglesia Nacional Católica Polaca.

**P: Si estos hombres fueron formados para ser ministros en otra denominación, ¿cómo podemos estar seguros de que lo que enseñan y predican es verdaderamente católico?**

R: Los hombres que desean ser ordenados según estas disposiciones se someten a una evaluación teológica. Un equipo de expertos evalúa sus conocimientos en siete materias. Entre las áreas examinadas están Teología Ascética, Derecho Canónico, Historia de la Iglesia, Teología Dogmática, Teología Litúrgica y Sacramental, Teología Moral y Sagrada Escritura. Cada candidato es sometido a un control de antecedentes penales y debe superar una evaluación psiquiátrica. Si está casado y tiene familia, debe demostrar que su matrimonio y su vida familiar son estables y saludables.

En función de esto, se asigna un plan de estudios prescrito caso por caso. Una vez completado el plan de estudios, el candidato debe aprobar todos los exámenes.

**P: ¿Corresponde al obispo diocesano tomar la decisión final de admitir al candidato a las Sagradas Órdenes?**

R: El obispo diocesano debe presentar el caso al Dicasterio para la Doctrina de la Fe en el Vaticano. Se presenta un expediente con los documentos necesarios, incluida una petición de dispensa del impedimento matrimonial que obstaculiza la ordenación sacerdotal. La dispensa propiamente dicha sólo puede ser concedida por el Santo Padre.

**P: ¿Significa esto que la Iglesia Católica permitirá ahora que los sacerdotes se casen o que los sacerdotes que abandonaron el ministerio para casarse podrán volver al ministerio sacerdotal?**

R: No. La Iglesia no tiene tradición de permitir que alguien se case después de la ordenación. De hecho, si uno de los sacerdotes casados enviuda, no se le permite casarse de nuevo. Además, de acuerdo con una larga Tradición, un sacerdote casado no puede ser ordenado obispo en las Iglesias católica u ortodoxa.

[ENCÍCLICA –](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_24061967_sacerdotalis.html)

***[SACERDOTALIS CAELIBATUS](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_24061967_sacerdotalis.html)*** [DE SU SANTIDAD](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_24061967_sacerdotalis.html)**[PABLO VI](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_24061967_sacerdotalis.html)** [SOBRE EL CELIBATO SACERDOTAL](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_24061967_sacerdotalis.html)

[Disposición Pastoral](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19810401_chiesa-episcopaliana_sp.html)